Concejo
Distrital de Medellín

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°4600104742 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN Y LA SOCIEDAD NOTINET S.A.S.

CONTRATANTE:	CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN.
NIT.	890905211-1.
CONTRATISTA:	NOTINET S.A.S.
NIT.	830.048.381-1.
OBJETO:	Renovar la suscripción al Servicio Portafolio Empresarial NOTINET.
VALOR TOTAL:	Seis millones noventa y nueve mil novecientos treinta pesos M/L ($6.099.930), exento de IVA.
PLAZO:	Un año, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor del contrato.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS**, Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.214.732.617 de Medellín (Antioquia), elegido según consta en el Acta de Sesión Plenaria N°175 del 25 de noviembre de 2024 y posesionado el 10 de diciembre de 2024, según acta de posesión P-003/2024; domiciliado y residenciado en el Municipio de Medellín, en su condición de Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, facultado para la Contratación y Ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución 20257000038 del 27 de enero de 2025 “Por la cual se deroga la Resolución P20221000000318 del 03 de mayo de 2022 y se delega la de ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos en el Secretario General del Concejo Distrital de Medellín”; el Reglamento Interno del

Concejo
Distrital de Medellín

Concejo Distrital de Medellín (Acuerdo 018 de 2024), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto reglamentario N°1082 de 2015, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 y previa aprobación del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Concejo Distrital de Medellín, según consta en Acta No. 16 del 13 de marzo de 2025; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y la señora **LEYDI VIVIANA SANCHEZ CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°37.899.081, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad NOTINET S.A.S, identificada con el NIT Nº830.048.381-1; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: a) El Concejo Distrital de Medellín, en cumplimiento de su misión institucional y en aras de fortalecer la gestión administrativa, requiere contar con herramientas de acceso a información confiable, actualizada y de fácil consulta en materia jurídica, contable y tributaria. La disponibilidad de fuentes primarias de información es esencial para el adecuado soporte de los procesos de consulta en sala, búsqueda de información y préstamo de material, permitiendo así un acceso eficiente y oportuno a la normativa vigente. b) En este sentido, el Concejo Distrital de Medellín requiere disponer de bases de datos especializadas en el área del derecho, garantizando a sus usuarios el acceso permanente a la legislación y jurisprudencia actualizadas. Además, estas bases de datos constituyen un insumo fundamental para el desarrollo del curso de alfabetización informacional especializada (ALFIN), orientado a fortalecer las competencias en la búsqueda, uso y recuperación efectiva de información. Este programa fomenta el acceso, la evaluación crítica y la gestión adecuada de fuentes documentales especializadas, y forma parte del Plan de Acción definido por la Biblioteca del Concejo Distrital de Medellín. c) En el marco del Plan Estratégico Corporativo 2024 – 2027 adoptado mediante la resolución N°20247000889 del 21 de octubre de 2024, el Concejo Distrital de Medellín ha definido como objetivo estratégico mejorar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en la Corporación. En concordancia con esta estrategia, la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas es responsable de garantizar el acceso oportuno y seguro a la información jurídica, contable y tributaria, asegurando que los servidores públicos y usuarios del Concejo Distrital cuenten con fuentes confiables y actualizadas para el ejercicio de sus funciones. Para ello, resulta fundamental la contratación de servicios especializados que faciliten la consulta de normativa vigente, optimicen la gestión documental y fortalezcan los procesos de alfabetización informacional en la corporación. d) Actualmente, el Concejo Distrital de Medellín no cuenta con una base de datos jurídica propia que le permita acceder de manera ágil y actualizada a información normativa y jurisprudencial para el desarrollo de sus funciones. Por

ello, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado que proporcione acceso a una plataforma de consulta jurídica, contable y tributaria, con información validada y actualizada constantemente. Para atender esta necesidad, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia comprobada en la provisión de bases de datos especializadas en el ámbito jurídico, cuya actividad económica u objeto social esté directamente relacionado con el objeto a contratar. e) El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Normativa que debe armonizarse con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º, Ordinal 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos ya citados del Decreto 1082 de 2015. f) En este caso, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, El Concejo Distrital de Medellín, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. g) Ha de tenerse en cuenta que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa de la entidad, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no requiere acto administrativo de justificación. h) Conforme a los documentos aportados, el ahora Contratista demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Renovar la suscripción al Servicio Portafolio Empresarial NOTINET.

SEGUNDA. ALCANCE: En cumplimiento del objeto del contrato, NOTINET S.A.S. deberá prestar los servicios contratados conforme a las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada. Asimismo, deberá atender los requerimientos formulados por el Supervisor del contrato y ejecutar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.1. Obligaciones Generales del Contratista.

El Contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- Consultar con el Supervisor del contrato, quien es la persona autorizada para atender las inquietudes que se presenten en desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con los requisitos del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Cumplir con el plazo establecido para cumplir con el objeto contractual.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

3.1.2. Obligaciones Especificas del Contratista:

El Contratista se obliga a:

- Proveer el acceso al Portal General Notinet en línea, incluyendo tres (3) portales especializados en las áreas Laboral, Tributaria y Administrativa, garantizando su disponibilidad y correcto funcionamiento durante la vigencia del contrato.
- Garantizar la entrega de ediciones diarias con más de setenta (70) obras actualizadas, que incluyan códigos, regímenes, estatutos, colecciones virtuales de jurisprudencia y normas, así como información sobre impuestos municipales, minutas, diccionarios y laudos arbitrales.
- Suministrar el acceso a una (1) INTRANET con veinte (20) claves remotas, asegurando que los usuarios autorizados puedan acceder sin restricciones a todo el portafolio de información contratada. · Facilitar la solicitud y consulta de documentos jurídicos, asegurando el seguimiento oportuno a

jurisprudencia, proyectos de ley, laudos arbitrales y demás documentación normativa.

- El contratista deberá garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de todos los servicios y herramientas descritos en su propuesta económica, asegurando que el Concejo Distrital de Medellín cuente con acceso permanente a la información jurídica relevante. Para ello, se obliga a:

✓ Ofrecer un servicio de actualidad Jurídica Colombiana a través de boletines diarios que destacan la jurisprudencia y normativa más relevante de diversas entidades estatales.

✓ Incorporar en la plataforma más de treinta (30) módulos con cartillas y herramientas especializadas, con contenido actualizado en tiempo real sobre temas laborales, administrativos y tributarios, proporcionando motores de búsqueda inteligentes para optimizar la experiencia del usuario.

✓ Habilitar una Biblioteca Personal dentro de la plataforma, que permita a los usuarios realizar anotaciones personalizadas en códigos y regímenes, además de almacenar y clasificar normativa y jurisprudencia relevante de manera organizada para su consulta y uso en las actividades diarias.

✓ Remitir informes quincenales de actualidad que detallen los cambios normativos más relevantes, incluyendo modificaciones en la vigencia de códigos, regímenes, estatutos y normativa regulatoria vigente en el país.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

El Contratante se obliga a:

- Suministrar todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

- Pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos señalados en las cláusulas contrato.

- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es la suma de seis millones noventa y nueve mil novecientos treinta pesos M/L ($6.099.930), exento de IVA. El Concejo Distrital de Medellín, entidad contratante, atenderá el

pago de este contrato de conformidad con el certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP): N°4000120769 y el Registro Presupuestal N° 4900039325, del rubro Presupuestal: Otros bienes transportables: 212020100300

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Concejo Distrital de Medellín, pagará al Contratista el valor del contrato que asciende a de seis millones noventa y nueve mil novecientos treinta pesos M/L ($6.099.930), y su pago se realizará mediante un pago único previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista al Supervisor del contrato.

SEXTA. PLAZO: Un año, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor del contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Auxiliar Administrativo del Concejo Distrital de Medellín, Juan Camilo Tabimba Pérez, o quien haga sus veces. El Supervisor velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, en desarrollo de la labor de vigilancia tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado. b) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente. c) Verificar la afiliación y pago oportuno del contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral, antes del pago. d) Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales.

OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la Cláusula Sexta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría Distrital de Medellín, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Contrato. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este y procederán a su liquidación.

NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las Partes. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con la ejecución de este.

Concejo
Distrital de Medellín

CLAUSULA DECIMA- Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, el Concejo Distrital de Medellín impondrá multas sucesivas mediante resolución motivada de la siguiente manera: a) **Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución:** Si el Contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en la Cláusula sexta del presente contrato, deberá pagar a el Concejo Distrital de Medellín a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **b) Multas por incumplimiento parcial:** Si durante la vigencia del contrato el Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el Concejo Distrital de Medellín impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor de este.

PARÁGRAFO: De la aplicación de las multas: Para la imposición de las multas, el Concejo Distrital de Medellín, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a la Contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- Cláusula penal pecuniaria: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Concejo Distrital de Medellín, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente mediante el proceso de jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Caducidad: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el Concejo Distrital de Medellín, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Concejo
Distrital de Medellín

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita del Concejo Distrital de Medellín. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este contrato, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad.

DÉCIMA CUARTA. EFECTOS POST CONTRATO: El Contratista se compromete a atender, por su cuenta y riesgo, cualquier requerimiento, reclamación o solicitud de presentación de informes que le sea formulada por el Concejo Distrital de Medellín, siempre que dichas actuaciones estén relacionadas con las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual. Esta obligación se extenderá por un período máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato, sin que ello implique costo adicional alguno para el Concejo Distrital.

DÉCIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de conciliación, transacción o amigable componedor que nombraran las partes de común acuerdo para que diriman las controversias. En caso de persistir la diferencia, las partes quedarán en libertad para recurrir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEXTA. VINCULO LEGAL: El Concejo Distrital de Medellín como entidad contratante no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con el Contratista ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato; tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: En los convenios y/o contratos que suscriba el Contratista para realizar la ejecución del objeto del presente contrato, se pactaran cláusulas de indemnidad a favor del Concejo Distrital, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este contrato, o por la terminación de dichos contratos en cualquier

Concejo
Distrital de Medellín

evento.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS: El Contratista deberá asumir todos los gastos e impuestos que se causen por causa de la celebración y ejecución de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si es suscrita por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Tanto Contratante como Contratista declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Concejo Distrital de Medellín, el Contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones que podrán ser empleados en otras contrataciones.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este Contrato, los siguientes documentos: 1) Análisis del Sector. 2) Estudios previos. 3) Acta del comité de Contratación. 4) RUT. 5) Propuesta presentada por NOTINET S.A.S.

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución es requisito indispensable el certificado de registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (SARLAFT): El Contratista se compromete a entregar información

veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

- ✓ Todos sus recursos provienen de actividades lícitas y que no han sido vinculadas, investigadas ni sancionadas por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita.

- ✓ No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

- ✓ No se encuentra incluido en listas nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de que se identifique algún riesgo o situación que pueda afectar el cumplimiento de esta cláusula, el Contratista se obliga a informar de manera inmediata a la entidad contratante y a adoptar las medidas necesarias.

- ✓ En la ejecución del presente contrato se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.

- ✓ Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias.

VIGÉSIMA CUARTA. - Paz y salvo: El contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución

Concejo
Distrital de Medellín

del presente contrato, el domicilio contractual será el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Proyectó y elaboró: Luis Miguel Ossa Echavarría – Abogado contratista.
Reviso: Carmen Elvira Zapata Rincón – Profesional especializada.